



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SALA PRIMERA**

**AUTO
JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA
Magistrado Sustanciador**

Medellín, 9 de mayo de 2017.

Expediente No. 05000-2221-000-2017-00004-00

Proceso : Acción de Tutela (Primera instancia)
Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en representación del Consejo Comunitario Mayor de Juradó Chocó-COCOMAJURADÓ.
Accionado: Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó-Chocó.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en auto del 20 de abril del año que avanza, por lo que se ordena vincular al presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Tierras- ANT a quien se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, para que ejerza el derecho de defensa informando acerca de los hechos de la demanda de acción de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior de Antioquia en Sala Unitaria de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en proveído del 20 de abril del 2017.

Auto obedécese y cúmplase-ordena vinculación ANT.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la Agencia Nacional de Tierras- ANT, a quien se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, para que ejerza el derecho de defensa informando acerca de los hechos de la demanda de acción de tutela.

TERCERO: Conforme a las previsiones del decreto 2591 de 1.991, adviértasele al despacho accionado y demás sujetos vinculados que: a. Si no remite el informe solicitado en este auto, se daran por cierto los hechos que fundamentan la acción (art. 20); b. El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento (art. 19) y c. La inobservancia a contestar acarreará las sanciones consagradas en el decreto 2591 de 1.991 (art. 52).

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a las partes de esta acción y vinculados en el auto admisorio del presente trámite adiado 7 de febrero de 2017.

NOVENO: ORDENAR la publicación de este auto en las páginas WEB del Consejo Superior de la Judicatura- Rama Judicial y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA
MAGISTRADO